



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

Salta, 0 5 DIC 2024

RES. DECECO Nº 1266-24

Expte. Nº 6738/24

VISTO:

La nota presentada a fs. 1, mediante la cual la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, Cra. María Rosa Panza de Miller, solicita la contratación Lic. Fabiana Mabel CAYO ORELLANA para desempeñarse como auxiliar administrativo de la carrera de Maestría en Derecho Privado; y,

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, obra informe de la Directora de Posgrados y Recursos Propios, Cra. María Eugenia LADRÓN DE GUEVARA.

Que a fs. 6 de las presentes actuaciones, obra providencia del Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

### POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

# EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

# **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Lic. Fabiana Mabel, CAYO ORELLANA, D.N.I. N° 36.130.142, a partir del día 1 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Contrato que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria específica de "Recursos Propios", de la carrera Maestría en Derecho Privado.

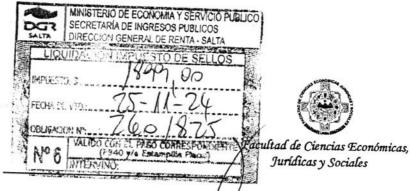
ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la interesada, a la Dirección de Posgrados y Recursos Propios, a la Dirección General Administrativa Económica y al Departamento de Personal de esta Facultad.

Cumplido, publíquese y archívese. M.C.C./G.M.M.

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera Secretario As. Institucionales y Administrativos Fac. Cs. Económ. for. y Soc. - UNSa.

Mg. MIGUEL MARTIN NINA DECANO Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa





Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Vicedecana, Mg. ANGELICA ELVIRA ASTORGA, D. N. I. N° 14.298.062, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte la Lic. Fabiana Mabel, CAYO ORELLANA, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, argentina, D.N.I. N° 36.130.142, constituyendo domicilio en Pasaje N° 21, casa 1441 Barrio Santa Ana 1 - Ciudad de Salta, Provincia de Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Obra que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE ORRA

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 Sección la. del título IV del Libro Tercero.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.
- c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "OBRA" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre El COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

Tercera: LUGAR DE LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar tareas como auxiliar administrativo de la Carrera Maestría en Derecho Privado, en el ámbito de esta Facultad. EL CONTRATISTA se obliga y acepta cumplir fielmente de la contrato, y guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

Vigencia y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2024 y acuerdo y/o autorización de EL COMITENTE.

...///

266-24

CHAND OF CHANCES





Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

///...

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma total y única de \$ 150.000.- (Pesos: ciento cincuenta mil) mensuales, importe del cual se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente el recibo correspondiente al periodo de que se trate.

Séptima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: CARGAS DE EL CONTRATISTA: Los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Arigentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

Novena: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, de no menos de sesenta (60) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

Décimo Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

cayo Orellana Fabiana.

1266-24



ANGÉLICA ELMIRA ASTORGA
VICE DECANA
CONTROL DE CONTROL



DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE SALTA

١	P CC 30	CON VILLOUITE WAS ECOLOR OF OF VELL	A STOR ON ON GENERAL
	JIRAGE CO	TON CHERT SHESS PECON OF LICE AND SHEET SH	MEORTES APAGAR
	CODIGO	ON MICH. SALE SCHIED ON TOWN OF SALE OF	MEORTES ARAGARY
-	RENT DIRECT	ON WELL SHE SHEET ON CONTROL OF THE STATE OF THE SHEET OF	SACIA RENDINE CERTON CONTROL OF THE
	OE FIEL DIFT	ECCONOMICENERA DE SALA ENTASTECCIONINGEN	OF SALOE 1,800,000 PROPERTY AS COOK
1	AL OE RE	DIRECTOR GENERAL SALTANTAS PRODUCT	LADE OF O.OO TAS CON
	EMAL SALTA	CONSEPTOS  DESCRIPCIÓN  RECARGO  RECARG	MCA BEAN SA GE REN CIRES
	ENEM SAL	CLANTAS COLOROVING ENERGY OF SAL GENT AS FOOL	OVINGENER DE ALTA RENT
	GENA DE	A SALA RENTAS COLON ON MERAL SALARNIAS COLON	PROVINGEN DERAL DE HE
	ON GENE	EAL OF A CHYASECTON WINCHERAL SAL REN DI	S. PROONING ENERALSALIE
3	SHONING	MPLESTO OF STATE OF S	TAS PROVINGENEDES
5	ECO COM	GEL OF VICTA WINECOMO CENTRE DE LA	WAS DE SON GE SON

1588.51